

activación del horario de invierno, con el mismo fin. Todo ello para, por un lado, dar respuesta a la demanda creada y por otro, no colapsar la Red OIAC, evitando así perjudicar a los ciudadanos que necesitan realizar otro tipo de gestiones en la misma.

*Pese a ello, resulta inviable dar respuesta al volumen de solicitudes que se espera en 15 días naturales (en menos de 24 horas desde la publicación ya se han confirmado 495 citas para AYUDAS DE LA ESO) por lo que, a la luz de lo dispuesto en el artículo 5 de las **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2023-2024** (BOME Extra. núm. 13 de 15 de marzo de 2023), en relación con punto sexto de la Orden de convocatoria, se ruega que se tome en consideración la posibilidad de **ampliación del plazo de presentación de solicitudes para dicha convocatoria.**"*

VI.- Que el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, pueda conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

VII.- Que, de acuerdo con esta facultad y a fin de facilitar que los administrados puedan presentar sus solicitudes, se entiende que concurren circunstancias suficientes que aconsejan ampliar el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria de ayudas.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 27347/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes previsto en el punto sexto de la Orden registrada al número 2023000292, de 05 de septiembre de 2023, (BOME Extraordinario núm. 65 de 12 de septiembre de 2023), hasta el día 05 de octubre de 2023 inclusive.

Segundo.- Contra la presente resolución de ampliación del plazo máximo de presentación de solicitudes no cabe la presentación de recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 14 de septiembre de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad
Pilar Cabo León